

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Sala Civil Familia

Bogotá D.C., veintisiete de agosto de dos mil veinte

Expediente: 25899-31-03-001-2016-00190-03

Por improcedente se rechaza el recurso de casación incoado por la parte demandada, como quiera que el fallo de segundo grado no fue dictado en ninguno de los procesos a los que alude el artículo 334 del Código General del Proceso, siendo este un juicio de ejecución cuya sentencia no se subsume en ninguna de las hipótesis previstas en tal norma.

Notifíquese,

Jaime Londoño Salazar

Magistrado

Firmado Por:

JAIME LONDONO SALAZAR
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 003 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f0bf66c756c71bdacdf8aead835e7c1477ea96d415a156add47f5b7d5
1b4fa9

Documento generado en 27/08/2020 10:35:41 a.m.